

**IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO **INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTA LA MAESTRA EN DERECHO GUADALUPE ISELA CHÁVEZ CARDOSO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”**, Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO **INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **CONSEJERA PRESIDENTA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ**, ASÍ COMO POR LA **MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, ASISTIDAS POR EL **SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO **“EL IMPEPAC”**; Y CUANDO **“EL INSTITUTO”** Y **“EL IMPEPAC”** ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:**

**I.1.** Es un Organismo Constitucional Autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23-D<sup>1</sup> de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**I.2.** Como un Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres (MAM), para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, se fundamenta en lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, “CEDAW”, en las disposiciones de la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos<sup>2</sup>, y en el Reglamento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos<sup>3</sup>.

**I.3.** El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el desempeño de sus atribuciones y el logro de su objeto, podrá celebrar Acuerdos y Convenios o pactar cualquier instrumento con los Entes Públicos sean estos, los Poderes del estado, Organismos Constitucionales o cualquier otra Unidad de los tres órdenes de Gobierno, así como Organismos No Gubernamentales (ONG), públicos o privados, nacionales o extranjeros; para llevar a cabo programas específicos que tiendan a prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia y discriminación hacia las mujeres, así mismo para proteger, promover y difundir los derechos, garantías y mecanismos más amplios, progresistas e irreversibles que existen y se encuentran consagrados en nuestros máximos ordenamientos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados internacionales de la materia, suscritos, adoptados y ratificados por nuestro Estado Nación así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes que de estos emanen, tendientes a lograr una igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; conforme a los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley del Instituto de la

<sup>1</sup> Reforma constitucional publicada mediante el Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta (3440) en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos, número de edición cinco mil seiscientos veintitrés (5623, el dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

<sup>2</sup> Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos, bajo el número de edición cinco mil setecientos setenta y tres (5773) el diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020).

<sup>3</sup> Reglamento el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos, bajo el número de edición cinco mil ochocientos sesenta y seis (5866, el treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10**

Mujer para el Estado de Morelos , así como en los artículos 1, 2, 3, 7 y 33 del Reglamento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos .

**I.4.** La Maestra en Derecho **Guadalupe Isela Chávez Cardoso** Presidenta del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar toda clase de convenios y contratos, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, y, en consecuencia, para la celebración legal del presente acto; acredita su personalidad en términos del DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, y conforme al artículo 13 fracciones II, III, IV, V, y VI de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y los artículos 10 fracción I y 33 del Reglamento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

**I.5.** Señala como su domicilio el ubicado en calle Abasolo, número 6 antes 100, esquina con Avenida Morelos, Tercer piso, Despachos del 301 al 311, del “Edificio Los Laureles”, Colonia Centro, código postal 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**II. “EL IMPEPAC” DECLARA QUE:**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 63 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**” es un Organismo Constitucional Autónomo, de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño.

**II.2.** Que en términos del artículo 63, párrafo segundo del Código citado, “**EL IMPEPAC**”, es depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad. Derivado de la competencia conferida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Electoral del Estado.

**II.3.** Que el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de Dirección de “**EL IMPEPAC**”, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 63 párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

**II.4.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 78, párrafo primero, fracción XIV del Código de la materia, el Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene como atribución la de autorizar y aprobar la celebración de convenios en las materias que se considere necesario.

**II.5.** Que la Maestra Mireya Gally Jordá fue designada como presidenta del Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana “**EL IMPEPAC**” en términos del acuerdo INE/CG374/2021 de fecha 16 de abril de 2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**II.6.** Que la Maestra Elizabeth Martínez Gutiérrez fue designada como Consejera del Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana “**EL IMPEPAC**” en términos del acuerdo INE/CG293/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**II.7.** Que el Maestro en Derecho Víctor Antonio Maruri Alquisira Secretario Ejecutivo fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha primero de julio del año en curso, y tiene la atribución, entre otras, de auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, párrafo primero, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

**IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10**

**II.8.** Que de lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y conforme al acuerdo INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, se designó a la Consejera Presidente de este órgano comicial, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio y firmarlo de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo en representación de “**EL IMPEPAC**”.

**II.9.** Que de conformidad con los artículos 81, fracción III, 82, 83, 84, 88 Bis y 91 Bis Fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la participación política “**EL IMPEPAC**” cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en concordancia con el acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2022, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual se designa la Integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

**II.10.** Señala como su domicilio el ubicado en calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, código postal 62050, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**III.** Declaran “**LAS PARTES**” que:

**III.1.** Que conocen la “**Declaración Universal de los Derechos Humanos**”, firmada por México en el año de 1948, en la cual dentro de su artículo 21 se señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y a las elecciones por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto. Siendo esta la base para la elevación a rango constitucional de los Derechos Humanos en nuestro país en el año de 1992.

**III.2.** Que están al tanto sobre lo que mandata la “**Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra La Mujer**” (**CEDAW**), suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificada 23 de marzo de 1981; Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. Y Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

**III.3.** Que conocen la **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica”** ratificado por México en 1981; que indica que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Además de proteger los derechos políticos, de participar en los asuntos públicos, de votar y ser elegidos en elecciones auténticas, de tener acceso en condiciones generales de igualdad, precisamente bajo el principio de que todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

**III.4.** Que conocen el contenido de la “**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”**”, suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, en Belém Do Pará, Brasil; ratificada por el Estado Mexicano en 1988; en la que se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; esta violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases; y la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

**IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10**

**III.5.** Que conocen la **Agenda 2030** adoptada por la **Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas**, dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible denominado “Igualdad de Género” y que en sus metas indica: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

**III.6.** Como parte de la administración pública Estatal, deben sumar esfuerzos institucionales en el ámbito de sus competencias para generar acciones que garanticen el cierre de las brechas de desigualdad y la erradicación de las violencias por razón de género.

**III.7.** Manifiestan la importancia de colaborar de forma conjunta para garantizar la prevención y atención de las violencias en contra de las mujeres sus hijas e hijos, adolescentes y niñas, en el Estado de Morelos; así como la importancia de que las Instituciones Públicas que conforman el Gobierno del Estado de Morelos, instrumenten políticas públicas con Perspectiva de Género en favor de las mujeres reconociendo que la debida diligencia del Estado, se cumple al generar; protocolos, programas y demás acciones enfocadas a prevenir todo tipo de violencias, en las diferentes modalidades.

**III.8.** Queda plenamente reconocida entre “**LAS PARTES**” la personalidad y capacidad de sus representantes y manifiestan, que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en someterse en los términos de este Convenio.

**III.9.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, para realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus responsabilidades y atribuciones; las cuales se establecerán de común acuerdo fundamentándolas en este instrumento por lo que están de acuerdo en sujetarse a los compromisos pactados en el tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL IMPEPAC**” para que, mediante un trabajo coordinado y estratégico ambos organismos continúen construyendo Igualdad y abonando a una vida libre de violencias en el Estado Libre y Soberano de Morelos. Entendiendo este acto como un esfuerzo institucional para continuar generando mecanismos idóneos y eficaces que permitan prevenir y atender las desigualdades y las violencias contra las mujeres por razón de género. Con miras a fortalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el servicio institucional prestado dentro de “**EL IMPEPAC**”, aplicado con perspectiva de género, lo anterior, de conformidad en lo dispuesto en la Ley Federal y Local de Igualdad y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tendientes a garantizar el cumplimiento del presente objeto alineado a la Política Nacional y Estatal de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficie a “**LAS PARTES**”, a la sociedad en general y en específico a las mujeres.

Por lo que están conscientes de la necesidad de generar mecanismos idóneos y eficaces que permitan lograr una prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ámbito de sus competencias y atribuciones, eliminar todo tipo de obstáculos sociales, culturales, administrativos o legales y acciones que toleren cualquier tipo de violencia contra las mujeres y/o que impidan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL INSTITUTO.** - “**EL INSTITUTO**” Se compromete a:

- 1.- Diseñar estrategias de profesionalización, orientadas a la capacitación y sensibilización para la transversalización de la perspectiva de género y una vida libre de violencias para ser implementadas en “**EL IMPEPAC**”.
- 2.- Apoyar con material de difusión con el que cuente “**EL INSTITUTO**”.
- 3.- Brindar asesoría para la construcción de procesos de formación, con perspectiva de género.
- 4.- Brindar asesoría para la formulación de planeación y presupuestos con perspectiva de género.

**IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10**

5.- Brindar información sobre actividades destinadas a la incorporación de la perspectiva de género en “**EL IMPEPAC**”

**TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL IMPEPAC”.** - “**EL IMPEPAC**” Se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo acciones necesarias para la construcción de los programas a implementar con perspectiva de género.
- 2.- Procurar el apoyo y los insumos necesarios que permitan que “**EL IMPEPAC**” diseñe estrategias de profesionalización, orientadas a la capacitación y sensibilización para la transversalización de la perspectiva de género.
- 3.- Prevenir y en su caso atender y dar seguimiento en coordinación, con otras instancias los casos de violencia contra las mujeres en razón de género que, pudieran presentarse al interior de “**EL IMPEPAC**”.
- 4.- Instar el respeto de los derechos humanos de quienes conforman “**EL IMPEPAC**” mediante el desarrollo e implementación de protocolos y acciones afirmativas.
- 5.- Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” toda aquella información que requiera, relativa a la situación de las mujeres en el estado referente a violencia política contra las mujeres en razón de género.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** - “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- 1.- Realizar programas conjuntos de capacitación y profesionalización del personal de “**EL IMPEPAC**”.
- 2.- De igual manera aceptan y reconocen la necesidad de contar con capacitaciones, asesorías, talleres, cursos y demás herramientas que les permitan transversalizar la perspectiva de género en su actuar institucional y principalmente en las vertientes violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres, así como, violaciones a los derechos político-electorales de las mujeres en razón de género.
- 3.- Desarrollar proyectos conjuntamente en temas específicos a fin de incorporar la perspectiva de género en los diferentes ámbitos.
- 4.- Promover reuniones con servidoras y servidores públicos a fin de fortalecer la inclusión del respeto a los Derechos Humanos, con perspectiva de género en el marco jurídico de “**EL IMPEPAC**”.
- 5.- Participar en campañas municipales, estatales y nacionales para promover los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres.
- 6.- Realizar reuniones para el intercambio de experiencias en materia de la institucionalización de la perspectiva de género.
- 7.- Favorecer el intercambio de información entre ambas instituciones, que permita abonar al objeto del presente Convenio y al actuar de ambos organismos.
- 8.- Generar en común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, nuevos acuerdos y compromisos derivados del objeto del presente instrumento.

**QUINTA. - INSTRUMENTACIÓN.** - Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera “**EL IMPEPAC**” y “**EL INSTITUTO**” podrán celebrar convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

**SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - “**LAS PARTES**” podrán en cualquier momento, celebrar Convenios Específicos los cuales describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas,

**IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10**

finés y los alcances de cada uno, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes, tanto en derechos como en obligaciones.

Dichos Convenios Específicos formarán parte del presente instrumento y no podrán oponerse a lo establecido en el Convenio General de Colaboración Interinstitucional en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de "LAS PARTES".

Para el supuesto de que, con motivo de la suscripción de Convenios Específicos, llegaran a establecer otras aportaciones económicas a cargo de "LAS PARTES", cada una las sufragará con los recursos presupuestales que tengan autorizados de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate, sujetándose en su erogación a la normatividad vigente en materia de ejercicio del gasto.

**SÉPTIMA. - COMUNICACIONES.** - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones marcadas con los numerales I.6 y II.8 del presente Instrumento jurídico.

"LAS PARTES" se obligan, en caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**OCTAVA. - LOS ENLACES.** - "LAS PARTES" convienen realizar la designación de enlaces, cuyas facultades serán la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio, así como la resolución de discrepancias resultado de la operatividad, interpretación y seguimiento del presente instrumento jurídico y derivados del mismo o en primera instancia.

Por parte de "EL IMPEPAC" se designa al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández Coordinador para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio. Asimismo, se señala el correo electrónico: francisco.martinez@impepac.mx para las notificaciones que correspondan con motivo del presente Convenio.

Por parte de "EL INSTITUTO" se designa a la Licenciada Mayra Elizabeth Rosas Blancarte, Especialista en Armonización Legislativa, con Perspectiva de Género y Participación Paritaria y se señala el correo electrónico: armonizacionlegislativa@imm.org.mx y al Maestro Iván Alexis Rosas Pérez de la Coordinación General Jurídica con dirección electrónica asesoriajuridica@imm.org.mx, para las notificaciones que correspondan con motivo del presente Convenio.

**NOVENA. - APOYOS.** - "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización del presente convenio, en los términos específicos determinados para tal efecto.

**DÉCIMA. - GESTIÓN DE RECURSOS.** - "LAS PARTES" gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los convenios específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN.** - "LAS PARTES" reconocen que toda la información es pública y debe ser tratada como tal, salvo los casos en que existen razones para mantenerla reservada, o sea de carácter confidencial, es decir que su acceso sea restringido.

"LAS PARTES" para garantizar el acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considere confidenciales en términos de sus artículos 3º fracción I y 19 de la Ley en referencia.

### IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10

Se entenderá como pública, toda la información materia del objeto del presente Convenio que celebran “LAS PARTES” a menos que especifique y expresamente lo manifieste cualquiera de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen que, en el supuesto de desarrollar productos, materiales, contenidos de difusión o de capacitaciones, y/o resultados de investigaciones o estudios que realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto, gozarán los derechos de autoría de cada institución, cuando los trabajen de forma individual, en tanto que, al ser trabajados conjuntamente gozaran conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor tanto en la República Mexicana, como en otros países.

**DECIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. -** “LA PARTES” convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleó, por lo que no, crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -** “LA PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio cualquier cesión de derechos hecha por “LAS PARTES” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirán ningún efecto legal.

**DÉCIMA SEXTA. - USO DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES.** “LAS PARTES” conviene en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional, en el entendido que, al realizar acciones conjuntas, en la imagen institucional se garantizará el uso de los emblemas de ambas instituciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO: “LAS PARTES”.** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. -** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la suscripción del mismo y terminará hasta que el cargo de la actual presidenta del Instituto concluya.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES. -** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y sea debidamente justificada, firmándose de conformidad por quienes representen legalmente a “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -** El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. -** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico, es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la misma será solucionada de común acuerdo a través de los enlaces designados en la cláusula octava.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance legal

**IMM/CGJ/CONVENIO GENERAL-01/2022-10**

correspondiente, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, lo firman por duplicado, ratificándolo en todas sus partes, en la ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos, el día 10 de noviembre del año dos mil veintidós.

**POR "EL INSTITUTO"**

**MAESTRA EN DERECHO  
GUADALUPE ISELA CHAVEZ CARDOSO  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
PARA EL ESTADO DE MORELOS**

**POR "EL IMPEPAC"**

**MAESTRA MIREYA GALLY JORDA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**

**CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA, PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE  
FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE  
GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA  
PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

**MAESTRO EN DERECHO  
VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUSCRITO EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.